



Año CX

Panamá, R. de Panamá jueves 11 de septiembre de 2014

Nº 27619

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
Resolución Nº 007
(De viernes 24 de enero de 2014)

POR LA CUAL SE MANTIENE EN TODAS SUS PARTES, LA DECISIÓN ESTABLECIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 13 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013, RESPECTO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EMPRESA LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMA S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
Resolución Nº 012
(De lunes 2 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE RENUEVA LA ACREDITACIÓN DE LA EMPRESA CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ, S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Resuelto Nº DAL-052-ADM-2014
(De jueves 31 de julio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO EN LA PERSONA DEL INGENIERO OSCAR MARCELINO MCKAY ALDRETE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ENCARGADO DE DICHA INSTITUCIÓN.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Resolución Nº D.J. 080-2014
(De viernes 29 de agosto de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA DE MANERA TEMPORAL, LA JURISDICCIÓN COACTIVA EN LAS PROVINCIAS DE LOS SANTOS Y HERRERA, EN EL LICENCIADO RICAURTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JUEZ EJECUTOR DE LOS SANTOS.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
Resolución Nº 06
(De jueves 31 de julio de 2014)

POR LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCIÓN NO. 2 DE 21 DE MAYO DE 2014, QUE ACREDITA A LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución Nº JD-2138
(De jueves 3 de agosto de 2000)

POR LA CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE CONCESIÓN OTORGADO MEDIANTE RESUELTOS NO. 251 DE 17 DE JUNIO DE 1999, NO. 375 DE 21 DE OCTUBRE DE 1997 Y NO. 472 DE 9 DE AGOSTO DE 1994, PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO ABIERTA EN LA BANDA FM, A COMPAÑÍA DE INVERSIONES OMEGA, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ
Acuerdo N° 08
(De jueves 3 de julio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 11 DEL 2 DE JULIO DE 2009, Y NOMBRA AL NUEVO JEFE DE OBRAS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ
Acuerdo N° 9
(De jueves 3 de julio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 01 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y RATIFICA A LA LICDA. GISELL B. BERNAL R, COMO TESORERA MUNICIPAL PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA DEL DISTRITO DE ANTÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ
Acuerdo Municipal N° 010
(De martes 29 de julio de 2014)

POR EL CUAL SE APRUEBAN ALGUNOS TRASLADOS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

AVISOS / EDICTOS

Res. 007-2014

Pág. 1 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 007 de 24 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DEL CNA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por el Estado.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 55, de 6 de julio de 2006, faculta al Pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender, y cancelar la acreditación.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, y el Secretario Técnico es el Director Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial.

Que el Consejo Nacional de Acreditación otorgó el certificado de acreditación No. LE-027 de fecha 05 de marzo de 2010, a favor de la empresa **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMA, S.A.**, mediante Resolución No.003 de 2010.

Que el 27 de octubre de 2011, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, recibió formal solicitud de ampliación de la acreditación de la empresa **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMA, S.A.**, de acuerdo a los requisitos de la Norma Técnica DGNTI/COPANIT ISO/IEC 17025:2006, para las instalaciones ubicadas en Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Calle Los Alcázares, Bodega local 13.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, mediante Resolución No. 13 de 23 de septiembre de 2013, negó dicha solicitud de ampliación, con base en la acta de reunión No. 002-2013, del Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayo, en la cual recomendó suspender la acreditación como laboratorios de ensayo, evaluar todo el sistema de calidad, el cierre de las no conformidades y la testificación de todos los métodos acreditados durante la evaluación de renovación de la acreditación como Laboratorio de Ensayos y no otorgarle la ampliación de la acreditación a los métodos solicitados.

Que el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayo, brindo esta recomendación a la Secretaría técnica luego de evaluar y analizar el informe de evaluación emitido por el equipo evaluador, de fecha 07 de agosto de 2012, como parte del proceso de supervisión y ampliación de la acreditación llevada a cabo, se pudieron constatar catorce (14) observaciones y ocho (8) no conformidades por parte de **LABORATORIOS**



Res. 007-2014
Pág. 2 de 3

CONTECON URBAR PANAMA, S.A., de las cuales una (1) observación y dos (2) no conformidades se mantienen abiertas según consta en el plan de acciones correctivas de fecha 24 de septiembre de 2012.

Que la Secretaría Técnica, basada en la recomendación del referido Comité, el manual de procedimiento y tomando en cuenta que ya el laboratorio se encontraba en el proceso de renovación, resolvió mantener la acreditación en los métodos existentes, hasta tanto sea verificado su sistema durante el proceso de renovación y negar la solicitud de ampliación presentada.

Que el día 25 de noviembre de 2013, se recibió formal escrito de Reconsideración por parte de la Licda. LAURA SINISTERRA HERRERA, en nombre y representación de la Empresa **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMA, S.A.**, contra la Resolución No. 13 de 2013, alegando que al momento en que el Comité estableció la recomendación para este caso en particular, tomó como base el plan de acciones correctivas de fecha 24 de septiembre de 2012 y no el último que fuera revisado por el equipo evaluador el día 27 de noviembre de 2012, por lo que solicita sea evaluado el último plan de acciones correctivas presentado por la empresa.

Que al evaluar la solicitud presentada por la Licda. Sinisterra, la Secretaría Técnica ha tomado válido dicho argumento, pues se pudo constatar que de las tres revisiones solo se evaluó la primera, por lo que decidió acoger la solicitud enunciada por la recurrente y someter nuevamente el proceso de ampliación ante el Comité de Laboratorio de Ensayo.

Que luego de presentar ante el referido comité, el día 08 de enero de 2014, todo el proceso de supervisión y ampliación, con el último plan de acciones correctivas revisado por el equipo evaluador el día 27 de noviembre de 2013, el mismo decidió recomendar a la Secretaría Técnica, mantener la decisión tomada mediante Resolución No. 013 de 2013, indicando que técnicamente, si bien es cierto el laboratorio cerró las observaciones y no conformidades detalladas por el equipo evaluador, al analizar el plan de acciones correctivas pudieron corroborar que faltan evidencias con respecto a los resultados emitidos hasta el momento por el laboratorio, pudiendo verse comprometidos los mismos, además de resaltar que no todos los hallazgos detallados en el informe de evaluación tienen análisis de causa raíz así como las respectivas acciones correctivas.

Que en cuanto a los métodos solicitados en ampliación, el comité destacó que recomendaban a esta Secretaría la no acreditación de los mismos, toda vez que no se evidencia que el sistema de calidad que está llevando el laboratorio, esté funcionando en las condiciones requeridas por la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**.

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación según lo solicitado por la recurrente, esta Secretaría Técnica, considera que el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayo, ha sido claro al sustentar su posición y correspondía al laboratorio no solo presentar el plan de acciones correctivas a implementar, sino también evidenciar las acciones que como laboratorio iban a implementar para subsanar los errores que se pudieron haber suscitados durante las pruebas realizadas anteriormente a la toma de acciones, por lo que somos del criterio de que la empresa **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMA, S.A.**; no cumple cabalmente con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER, en todas sus partes, la decisión establecida mediante Resolución No. 13 de 23 de septiembre de 2013, respecto al proceso de supervisión y ampliación de la de la empresa **LABORATORIOS CONTECON URBAR PANAMA**,



Res. 007-2014
Pág. 3 de 3

S.A., para las instalaciones ubicadas en Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Calle Los Alcázares, Bodega Local 13.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de apelación.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 del 15 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo # 55 de 6 de julio del 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

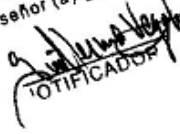

Lic. Marlaíne Tuñón
CNA-Presidenta- Encargado

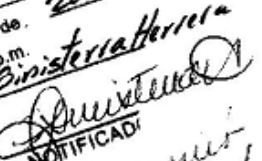

Lic. Ahmed Morón
CNA- Secretario Técnico



 Panamá República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica **Resolución 007 del 24**
de mayo de 2014 a los **16** días
del mes de **mayo** de **2014**
a las **3:25** a.m. p.m.
al señor (a) **Laura Sinisteria Herrera**

 NOTIFICADOR

 NOTIFICADO

Manuís
Apelacion

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE EMPRESAS FINANCIERAS
Es copia autentica de su original

Panamá 26 de agosto del año 2014


Director de Empresas Financieras



Res. 012-2014

Pág. 1 de 9



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 012 de 02 de Junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL CNA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por el Estado.

Que el artículo 11, numeral 6 del Decreto Ejecutivo N° 55, de 6 de julio de 2006, faculta al Pleno del Consejo Nacional de Acreditación a otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender, y cancelar la acreditación.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Comercio Interior e Industria, y el Secretario Técnico es el Director Nacional de Industria y Desarrollo Empresarial.

Que el Consejo Nacional de Acreditación otorgó el certificado de acreditación No. LE-013 de fecha 28 de septiembre de 2007, a favor de la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMA S.A.**, mediante Resolución No.006 de 28 de septiembre de 2007, el cual fue renovado mediante resolución No. 017 de 11 de octubre de 2010.

Que el 12 de julio del 2013, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, recibió formalmente solicitud de renovación de la acreditación de **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMA S.A.** de acuerdo a los requisitos de la Norma DGNTI/COPANIT ISO/IEC 17025:2006, para las instalaciones ubicadas en la provincia de panamá, distrito de panamá, corregimiento de Ancón, la Boca, Balboa, calle Williamson Place, edificio 0770 A/B.

Que según informe de evaluación emitido por el equipo evaluador con fecha de 7 de febrero de 2014, como parte del proceso de renovación llevado a cabo, se pudo constar una (1) observación por parte de **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMA S.A.**, sobre la cual presentaron informe de plan de acciones correctivas con fecha de revisión por parte del equipo evaluador el día 17 de febrero de 2014, las cuales fueron consideradas por el evaluador líder como adecuadas.

Que mediante acta de reunión No. 004-2014 del 10 de abril de 2014, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayos, recomendó a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación, otorgar la renovación de la acreditación como laboratorio de ensayos a la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ, S.A.**, bajo los criterios de la norma DGNTI – COPANIT ISO/IEC 17025:2006.



21

Res. 012-2014
Pág. 2 de 9

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMA S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la Norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

PRIMERO: RENOVAR la acreditación de la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ, S.A.** para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, la Boca, Balboa, calle Williamson Place, edificio 0770 A/B, en los siguientes métodos de ensayo.

Producto	Título	Método
Diesel Oil, Gasolina, Kerosene, Naphtha, Jet	ASTM D86	Método para determinar la Destilación de productos derivados del petróleo a presión atmosférica. Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products at Atmospheric Pressure.
Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil	ASTM D93	Método para determinar el Punto de Flama por el probador de copa cerrada pensky- martens. Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester
Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil	ASTM D95	Método para determinar el Agua en productos derivados del petróleo y materiales bituminosos por destilación. Standard Test Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation.
Fuel Oil, Lube Oil, Diesel Oil	ASTM D97	Método para determinar el Punto de Escurrimiento para productos derivados del petróleo. Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Products.
Diesel Oil, Gasolina, Gasolina, Kerosene, Naphtha	ASTM D130	Método para la Detección de la Corrosión al cobre para productos derivados del petróleo por la prueba de la tira de cobre. Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test.



Res. 012-2014
Pág. 3 de 9

Fuel Oil, Crudo, Diesel Oil, Lube Oil	ASTM D189	Método para determinar Residuo de Carbón Conradson en Productos Derivados de Petróleo. Standard Test Method for Conradson Carbon Residue of Petroleum Products.
Fuel Oil, Diesel Oil, Crudo, Lube Oil, Gasolina, Naphtha	ASTM D287	Método para determinar la Gravedad API en Petróleo Crudo y Productos Derivados del Petróleo (Método del Hidrometro). Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products (Hydrometer Method).
Fuel Oil, Lube Oil, Crudo, Diesel Oil	ASTM D445	Método para determinar la Viscosidad Cinemática en líquidos transparentes y opacos (y el cálculo de la viscosidad dinámica). Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity).
Fuel Oil, Diesel Oil, Crudo	ASTM D473	Método para determinar Sedimento en Petróleo Crudo y Combustibles por el Método de Extracción. Standard Test Method for Sediment in Crude Oils and Fuel Oils by the Extraction Method.
Fuel Oil, Diesel Oil, Crudo	ASTM D482	Método para determinar Cenizas de productos derivados de petróleo. Standard Test Method for Ash from Petroleum Products.
Diesel	ASTM D976	Método para determinar el Índice de Cetanos en Combustibles Destilados. Standard Test Method for Calculated Cetane Index of Distillate Fuels.
Diesel Oil, Lube Oil	ASTM D1500	Método para determinar el color ASTM de Productos de Petróleos (Escala de color ASTM). Standard Test Method for ASTM Color of Petroleum Products.



Res. 012-2014
Pág. 4 de 9

Fuel Oil, Diesel Oil	ASTM D2161	Conversión de viscosidad Cinemática a Viscosidad Saybolt Universal o Viscosidad Saybolt Furol. Standard Practice for Conversion of Kinematic Viscosity to Saybolt Universal Viscosity or to Saybolt Furol Viscosity
Fuel Oil, Diesel Oil, Crudo, Gasoline, Jet Fuel, Kerosene, Naphtha, Lube Oil	ASTM D4294	Método para determinar Azufre en Petróleo y Productos derivados del Petróleo por Energía Dispersiva Fluorescente de Rayos X. Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy-Dispersive X-Ray Fluorescence Spectrometry.
Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil	ASTM D4530	Método para determinar Residuo de Carbón (método micro). Standard Test Method for Determination of Carbon Residue (Micro Method).
Fuel Oil	ASTM D4740	Método para determinar la Estabilidad y la compatibilidad en combustibles residuales por el método de la mancha. Standard Test Method for Cleanliness and Compatibility of Residual Fuels by Spot Test.
Fuel Oil, Diesel Oil	ASTM D4868	Método para la Estimación del calor de combustión Neto y Grueso de quemadores y combustibles diesel. Standard Test Method for Estimation of Net and Gross Heat of Combustion of Burner and Diesel Fuels.
Fuel Oil, Crudo	ASTM D5863	Método para la Determinación de Níquel, Vanadio, Hierro y Sodio en Crudos y Combustibles Residuales por espectroscopia de flama por Absorción Atómica. Standard Test Methods for Determination of Nickel, Vanadium, Iron, and Sodium in Crude Oils and Residual Fuels by Flame Atomic Absorption Spectrometry.



Res. 012-2014
Pág. 5 de 9

Fuel Oil	IP 470	Determinación de Aluminio, Silicio, Vanadio, Niquel, Hierro, Calcio, zinc y sodio en combustibles residuales por cenizas, Fusión por espectroscopia de Absorción Atómica. Determination of Al, Si, V, Ni, Fe, Ca, Zn and Na in residual fue oil by ashing, fusion and atomic absorotioin spectrometry.
Fuel Oil, Diesel Oil	ASTM D664	Método para determinar índice de acidez de productos de petróleo por titulación potenciométrica. Standard Test Method for Acid number of petroleum Products by Potenciometric Titration.
Fuel Oil, Lube Oil, Diesel Oil	ASTM D974	Método para determinar el número ácido y base por titulación de indicador de Color. Standard Test Method for Acidd Base Number by Color-Indicator Tritation.
Fuel Oil, Gasolina, Lube Oil, Diesel Oil, Crudo, Jet Fuel, Alcohol	ASTM D1298	Método para determinar la densidad, relativa (gravedad específica) o gravedad API en Petróleo Crudo y productos líquidos derivados del petróleo por el método de hidrómetro. Standard Test Method for Density, Relative Density (Specific Gravity), or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by hydrometer Method
Fuel Oil, Diesel Oil	ASTM D1796	Método para determinar Agua y sedimentos en combustibles por el método de centrifuga. Standard Test Method for Water and Sediment in Fuel Oils by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure).
Diesel Oil	ASTM D2500	Método para determinar el punto de cnturbiamiento en productos derivados del petróleo. Standard Test Method for cloud Point of Petroleum Products.
Diesel Oil	ASTM D2709	Método para determinar agua y sedimentos para combustibles destilados medios por la centrifuga. Standard Test Method for Water and sediment in Middle Distillates by the Centrifuge

2

Res. 012-2014
Pág. 6 de 9

Fuel Oil, Diesel Oil	ASTM D4870	Método para determinar el sedimento total en combustibles residuales. Standard Test Method for Determination of Total Sediment in Residual Fuels.
Fuel Oil	ASTM D5705	Método para medir el sulfuro de hidrógeno en la fase de vapor por encima de los combustibles residuales. Standard Test Method for measurement of Hydrogen Sulfide in the Vapor Phase Above Residual Fuel Oils.
Diesel Oil	ASTM D6217	Método para determinar Partículas contaminantes en combustibles destilados medios de filtración en el laboratorio. Standard Test Method for Particulate Contamination in Middle Distillate Fuels by Laboratory Filtration
Fuel Oil, Diesel Oil, Crudo	ASTM D3279	Método para determinar insolubles en n-heptano. Standard test Method for n-Heptane Insolubles.
Fuel Oil	IP 500	Determinación de contenido de fósforo en combustibles residuales por espectrometría ultravioleta. Determination of phosphorus content of residual fuels by ultravioleta spectrometry.
Diesel Oil	ASTM D6079	Método para determinar la lubricidad en diesel por HFRR. Standard Test Method for Evaluating Lubricity of Diesel Fuels by the High Frequency Reciprocating Rig (HFRR).
Diesel Oil	ASTM D3605	Método para Determinar Trazas de Metales en Combustibles para Turbinas de Gas por Espectroscopia de Absorción Atómica y Emisión. Standard Test Method for Trace Metals in Gas Turbine Fuels by Atomic Absorption and Flame Emission Spectroscopy.
Crudo	ASTM D4006	Método para determinar Agua en Crudo por Destilación. Standard Test Method for Water in Crude Oil by Destillation.



Res. 012-2014
Pág. 7 de 9

Crudo	ASTM D4007	Método para Determinar Agua y Sedimentos en Crudo por el Método de la Centrífuga (Procedimiento de Laboratorio) Standard Test Method for Water and Sediment in Crude Oil by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure).
Diesel Oil, Fuel Oil, Gasolinas, Jet, Avgas, Lube Oil	ASTM D4052	Método para Determinar la Densidad Relativa y Gravedad API en líquidos por Densidad de Medición Digital. Standard Test Method for Density Relative Density, and API Gravity of Liquids by Digital Density Meter.
Diesel Oil	ASTM D4176	Método para determinar Agua Libre y Partículas Contaminantes en combustibles destilados (Procedimiento de Inspección Visual). Standard Test Method for Free Water and Particulate Contamination in Distillate Fuels (Visual Inspection Procedures).
Fuel Oil	ASTM D5184	Método para Determinar Aluminio y Silicio en Combustibles por Cenizas, Fusión y Espectroscopia de Absorción Atómica. Standard Test Methods for Determination of Aluminum and Silicon in Fuel Oils by Ashing, Fusion, Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometry, and Atomic Absorption Spectrometry.
Fuel Oil, Diesel Oil	IP 375 Parte 1	Sedimentos Totales en Combustibles Residuales. Determinación por Filtración en Caliente. Total Sediment in Residual Fuel Oil. Part 1. Determination by Hot Filtration.
Fuel Oil	IP377	Aluminio y Silicio en Combustibles por Emisión de Plasma Inductivo y Espectroscopia de Absorción Atómica (Método por Absorción Atómica). Petroleum Products- Determination of Aluminum and Silicon in Fuel Oils – Inductively Coupled Plasma Emission and Atomic Absorption Spectroscopy Methods.


603



Res. 012-2014
Pág. 8 de 9

Fuel Oil, Diesel Oil	IP 390 Parte 2	Método para la Determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales. Parte 2. Determinación utilizando el procedimiento por envejecimiento. Total Sediment in Residual Fuel Oil. Part 2. Determining using Standard Procedures for Ageing.
Fuel Oil	ISO 8217 Anexo F	Indice de Carbonos Aromáticos Calculados. Calculated Carbon Aromaticity Index.
Fuel Oil	ISO 10307-2	Método para la determinación de Sedimentos Totales en Combustibles Residuales Parte 2. Determinación usando procedimientos estándar por envejecimiento. Total Sediment in Residual Fuel Oil. Part 2. Determining using Standard Procedures for Ageing.
Diesel Oil	ASTM D7688	Standard Test Method for Evaluating Lubricity of Diesel Fuels by High-Frequency Reciprocating Rig (HFRR) by Visual Observation . Método para Determinar la Lubricidad en Diesel por High-Frequency Reciprocating Rig (HFRR) por Observación Visual.
Diesel Oil, Av Jet, Jet Fuel	ASTM D2624	Standard Test Method for Electrical Conductivity of Aviation and Distillate Fuels. Método para Determinar la Conductividad Eléctrica en Combustibles de Aviación y Destilados.
Diesel Oil	ASTM D2274	Método para determinar la estabilidad de la oxidación en combustibles destilados (Método Acelerado). Standard Test Method for Oxidation Stability of Distillate Fuel Oil (Accelerated Method).
Diesel, Fuel Oil, Crude Oil	IP570	Método para determinar el H2S en combustibles – Método de Rápida Extracción en Fase Líquida Determination of hydrogen sulfide in fuel oils - Rapid liquid phase extraction method.



Res. 012-2014
Pág. 9 de 9

- SEGUNDO:** La presente resolución tendrá una vigencia de tres años.
- TERCERO:** Advertir al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y apelación.
- CUARTO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 del 15 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo # 55 de 6 de julio del 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Luis Eduardo Camacho González
CNA - Presidente



Ahmed E. Morón
CNA- Secretario Técnico



Panamá República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica Resolución N° 012 de
2 de junio de 2014 a los 31 días
del mes de Junio de 2014
a las 10:50 a.m. p.m.
al señor (a) Idalberto Pérez S.



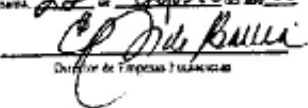
NOTIFICADOR



NOTIFICADO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de agosto del año 2014



Director de Empresas Financieras



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-052-ADM-2014, PANAMÁ 31 DE JULIO DE 2014

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 70 de 15 de diciembre de 1975, se creó el Instituto de Mercadeo Agropecuario, como una entidad oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que, conforme al Artículo 16 de la Ley N° 70 de 15 de diciembre de 1975, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que la disposición legal antes citada consagra, igualmente, la facultad del Ministro de Desarrollo Agropecuario de delegar la Representación Legal de dicha entidad oficial, en la persona del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que las personas designadas por el Presidente de la República en los cargos de Director General y Subdirector General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, a saber **EDWIN C. CÁRDENAS UREÑA** y **JORGE AQUILES DOMÍNGUEZ**, respectivamente, no podrán ejercer dichos cargos hasta tanto se realice la toma de posesión de dichos cargos, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para tales efectos.

Que el Subdirector saliente, Ingeniero **OSCAR MARCELINO MCKAY ALDRETE**, con cédula de identidad personal No. 8-470-15, se encuentra ejerciendo las funciones de Director General Encargado del Instituto de Mercadeo Agropecuario, hasta tanto sea reemplazado debidamente por el nuevo titular de dicho cargo.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario en la persona del Ingeniero **OSCAR MARCELINO MCKAY ALDRETE**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-470-15, en su calidad de Director General Encargado de dicho Instituto, hasta tanto se realice el registro de la firma del nuevo Director General de la entidad, **Licenciado EDWIN C. CÁRDENAS UREÑA**, ante el Banco Nacional de Panamá.

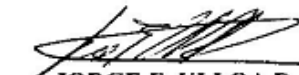
SEGUNDO: El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario adoptará las decisiones que sean producto de su cargo expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, en cuyo caso lo actuado por el delegado será nulo, según lo dispone el Artículo 16 de la Ley N° 70 de 15 de diciembre de 1975.

TERCERO: Dejar sin efecto el Resuelto N° DAL -046-ADM-2014 de 10 de julio de 2014.

CUARTO: El presente resuelto empezará a regir a partir de su firma.

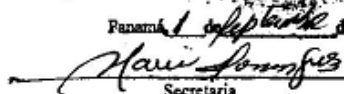
REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


JORGE ARANGO ARIAS
Ministro


JORGE E. ULLOA D.
Secretario General

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 1 de septiembre de 2014

Secretaria

RESOLUCION D.J. N° 080 -2014
(De 29 de agosto de 2014)

EL GERENTE GENERAL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 13 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Banco de Desarrollo Agropecuario, señala que el Gerente General tiene Jurisdicción Coactiva y podrá delegar su ejercicio en cualquier funcionario de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia prestamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso por cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

*Que mediante Resuelto de Personal No.550-14 de 11 de agosto de 2014, fue nombrado como Coordinador de Planes y Programas, con funciones de Juez Ejecutor en la Gerencia Regional de Los Santos, el licenciado **RICAUARTE GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, abogado, con cédula de identidad personal número 6-57-2217.*

Que se requiere delegar en el Juez Ejecutor de la Gerencia Regional de Los Santos, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, específicamente para las provincias de Herrera y Los Santos, por tanto,

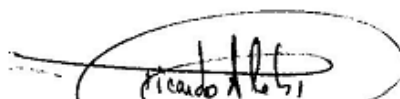
RESUELVE:

PRIMERO: **DELEGAR, DE MANERA TEMPORAL,** la Jurisdicción Coactiva en las provincias de Los Santos y Herrera, en el licenciado **RICAUARTE GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-57-2217, en su condición de Juez Ejecutor de Los Santos, para el periodo comprendido entre el veintinueve (29) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 de la Ley 13 de 25 de enero de 1973 y Artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO A. SOLÍS P.
Gerente General



FEEL COPIA DE SU ORIGINAL
2/9/14



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 06

de 31 de julio de 2014

"POR LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCIÓN No. 2 DE 21 DE MAYO DE 2014, QUE ACREDITA A LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER"

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 14 de la ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la certificación que reconoce la acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la **Universidad de Santander**, cumplió con el proceso de autoevaluación y presentó debidamente su informe de autoevaluación junto con el respectivo plan de mejoramiento;

Que a su vez y en cumplimiento del artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la **Universidad de Santander** y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del 9 al 11 de abril de 2014;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento de la calidad y el informe final de la evaluación externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, referente al informe de autoevaluación institucional y el informe final de los pares académicos, este Consejo aprobó en sesión ordinaria V del 21 de mayo de 2014, la acreditación de la **Universidad de Santander**.

Que tomando en cuenta, que la Resolución 2 de 21 de mayo del presente año, a través del cual se otorga la acreditación institucional a la Universidad de Santander, fue confeccionada sin utilizar los formatos aprobados por este Consejo, haciéndose necesario corregir tal situación, por tanto;

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 31 de julio de 2014

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Subrogar la Resolución No. 02 de 21 de mayo de 2014, por la cual se acredita la Universidad de Santander, debido a un error involuntario en la publicación de la información que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar institucionalmente a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir la certificación de acreditación institucional a la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**.

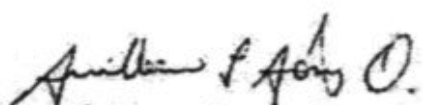
La certificación tendrá validez por el período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Transcurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación.

El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la universidad incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

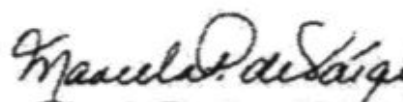
ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 14 de Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre de 2011.

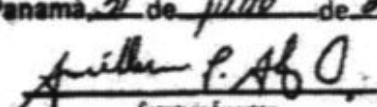
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Guillermo Lorenzo Gómez O.
Secretario Ejecutivo Ad Hoc




Marcela Paredes de Viquez
Presidenta



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 31 de julio de 2014

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



República de Panamá
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° JD- 2138

Panamá, 2 de agosto de 2000

“Por la cual se reconoce el derecho de concesión otorgado mediante Resueltos N°251 de 17 de junio de 1999, N°375 de 21 de octubre de 1997 y N°472 de 9 de agosto de 1994, para la operación y explotación comercial del servicio público de radio abierta en la Banda FM, a
COMPANÍA DE INVERSIONES OMEGA, S.A.”

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, modificada en virtud de la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como un organismo autónomo e independiente, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se establece el régimen jurídico al que se sujetarán los servicios públicos de radio y televisión dentro de la República de Panamá, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia local y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de los servicios;
3. Que constituye política del Estado en materia de radio y televisión, fiscalizar y controlar, por conducto del Ente Regulador, el cumplimiento de las concesiones que se otorguen para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión;
4. Que el Artículo 6 de la Ley N° 24 de 1999 establece que en adición a las funciones y atribuciones generales del Ente Regulador de los Servicios Públicos, señaladas en su Ley Orgánica, esta entidad tendrá, entre otras, la función de otorgar y registrar cada una de las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión que se otorguen en cumplimiento de dicha Ley;
5. Que el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 111 de 9 de mayo de 2000, por medio de la cual se reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, dispone que el Ente Regulador constituye la única entidad con competencia para regular, ordenar y fiscalizar los servicios públicos de radio y televisión;
6. Que el Artículo 19 de la Ley N° 24 de 1999 dispone que las concesiones para operar estaciones de radio o de televisión vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley, otorgadas por autoridad competente de conformidad al Decreto 155 de 1962 y la Ley 36 de 1980, o sus

47



Ente Regulador de los Servicios Públicos

Resolución N° JD- 2138

Panamá, 3 de agosto de 2000

Página N° 2 de 4

modificaciones, o que hayan mantenido su vigencia por virtud de dichas disposiciones, la mantendrán sin necesidad de licitación pública o de cualquier otro trámite o gestión, por un período de veinticinco años, que se contará a partir de la promulgación de esta Ley;

7. Que los Artículo 32 de la Ley N° 24 y 69 de su Decreto Reglamentario señalan que dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de promulgación de esta Ley, la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, entregará al Ente Regulador de los Servicios Públicos, un listado de las concesiones vigentes de radio y televisión, con copias de las correspondientes resoluciones;
8. Que el referido Artículo 32 dispone que recibida la documentación, por parte de la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ente Regulador publicará en dos diarios de circulación nacional, en tres ocasiones distintas, los respectivos listados;
9. Que la citada norma también señala que los interesados o afectados dispondrían de un período no mayor de seis meses, contado a partir de la última publicación, para confirmar la vigencia de una determinada concesión ante el Ente Regulador, haciendo entrega de copia de la respectiva Resolución. El citado Artículo dispone, además, que la verificación de la autenticidad de dicha copia será responsabilidad del Ente Regulador;
10. Que el día 30 de agosto de 1999, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia los listados correspondientes a las concesiones de radio y/o televisión, otorgadas durante su competencia, y procedió a realizar las publicaciones en las siguientes fechas:
 - 10.1. Concesiones de Televisión Abierta en la Banda VHF: diarios El Universal y la Estrella de Panamá, 18, 19 y 20 de octubre de 1999.
 - 10.2. Concesiones de Televisión Abierta en la Banda UHF: diarios El Universal y la Estrella de Panamá, octubre 28 y 29 y noviembre 1 de 1999.
 - 10.3. Concesiones de Radio Abierta en la Banda AM: diarios La Prensa y la Estrella de Panamá, 15, 16 y 17 de noviembre de 1999.
 - 10.4. Concesiones de Radio Abierta en la Banda FM y Televisión Pagada: diarios La Prensa y la Estrella de Panamá, 25, 26 y 29 de noviembre de 1999.
11. Que en los listados de concesiones que entregó la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social del Ministerio de Gobierno y Justicia al Ente Regulador, se incluyeron las frecuencias **97.5 MHz, 107.3 MHz y 107.5 MHz** como asignadas a **"EL CONCESIONARIO" COMPAÑIA DE INVERSIONES OMEGA, S.A.**, adjuntándose copia del Resuelto mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia le asignó dichas frecuencias;

an



Ente Regulador de los Servicios Públicos
Resolución N° JD- 2138
Panamá, 3 de agosto de 2000
Página N° 3 de 4

- 12. Que el Artículo 79 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 1999 dispone que la verificación de la autenticidad de la documentación e información suministrada será responsabilidad del Ente Regulador;
- 13. Que durante el proceso de verificación a que hace referencia el citado artículo 79 y en ejercicio de la facultad conferida en el mismo, el Ente Regulador procedió a verificar la información y documentación aportada por el concesionario;
- 14. Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley N° 24 de 1999, es función del Ente Regulador, entre otras, vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos los concesionarios que presten servicios públicos de radio y televisión;
- 15. Que cumplidas todas las formalidades establecidas en la Ley N° 24 de 1999 y su reglamentación para el reconocimiento de los derechos de las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de dicha Ley contaban con su correspondiente concesión para operar y explotar servicios públicos de radio o televisión, corresponde al Ente Regulador mediante la presente Resolución, reconocer tales derechos conforme se deja señalado a continuación;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER para todos los efectos legales, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia a **“EL CONCESIONARIO” COMPAÑIA DE INVERSIONES OMEGA, S.A.**, mediante Resueltos N°251 de 17 de junio de 1999, N°375 de 21 de octubre de 1997 y N°472 de 9 de agosto de 1994, para la operación y explotación de las frecuencias que se detallan a continuación:

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Area Geográfica de Cobertura	Potencia Efectiva Radiada Máxima Autorizada
97.5 MHz	VOLCAN BARU	PROVINCIAS DE CHIRIQUI, BOCAS DEL TORO Y VERAGUAS	3,962.23 vatios
107.3 MHz	CERRO AZUL	PROVINCIAS DE COLON, DARIEN, COCLE, BOCAS DEL TORO, VERAGUAS, HERRERA, LOS SANTOS Y LA COMARCA DE SAN BLAS	12,881.61 vatios
107.5 MHz	CERRO CANAJAGUA	NACIONAL	1,584.89 vatios

SEGUNDO: ADVERTIR a **“EL CONCESIONARIO”** que las frecuencias detalladas deberán ser operadas de conformidad con los parámetros técnicos descritos en las Autorizaciones de Uso de Frecuencias distinguidas con los números: RD-19322, RD-19387 y RD-19389, que forman parte integral de la presente Resolución.

47



Ente Regulador de los Servicios Públicos

Resolución N° JD- 2138

Panamá, 3 de agosto de 2000

Página N° 4 de 4

TERCERO: ADVERTIR a “EL CONCESIONARIO” que los parámetros técnicos autorizados no podrán modificarse **sin la previa autorización** del ENTE REGULADOR, conforme a lo que dispone el Decreto Ejecutivo N°189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 111 de 9 de mayo de 2000, y las normas que emita el ENTE REGULADOR.

CUARTO: COMUNICAR a “EL CONCESIONARIO” que la concesión para la operación y explotación comercial de las frecuencias, descritas en la presente Resolución, tiene una duración de veinticinco (25) años prorrogables automáticamente, contados a partir del 5 de julio de 1999, fecha en que entró a regir la Ley N° 24, tal cual lo establece el Artículo 19 de la citada Ley.

QUINTO: COMUNICAR a “EL CONCESIONARIO”, que sus derechos y obligaciones están contenidos en la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999 y en el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 111 de 9 de mayo de 2000, así como en las normas que emita el Ente Regulador mediante Resolución motivada.

SEXTO: COMUNICAR que la presente Resolución empieza a regir a partir de su notificación.

SÉPTIMO: ADVERTIR que la presente Resolución sólo admite Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 26 de 29 de enero de 1996; Ley N° 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 111 de 9 de mayo de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NILSON A. ESPINO
DIRECTOR


RAFAEL A. MOSCOTE
DIRECTOR


ALEX ANEL ARROYO
DIRECTOR PRESIDENTE

En Panamá a los cuatro (4) días
del mes de agosto de dos mil
(2000) a las 4:46 de la tarde
Notifico al Sr. Guillermo Antonio Adams de la
Resolución que antecede.





República de Panamá

Ente Regulador De Los Servicios Públicos

Autorización Para El Uso De Frecuencia RD-19322



De conformidad con los Artículo 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, El Ente Regulador de los Servicios Públicos, AUTORIZA el uso de la siguiente frecuencia:

VENCIMIENTO: 5 de julio de 2,024 Panamá, 4 de agosto de 2000.

Frecuencia: 97.5 MHz

Concesionario: COMPAÑIA DE INVERSIONES OMEGA, S.A.

RUC: 48535-3160-14

Nombre Comercial: OMEGA STEREO

Representante Legal: GUILLERMO ANTONIO ADAMES PASCO Cédula: 8-110-993

Descripción del Servicio: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A

Area Geográfica de Cobertura: PROVINCIAS DE CHIRIQUI, BOCAS DEL TORO Y VERAGUAS

Frecuencia:	97.5	MHz	Altura de la Antena SNM:	3,504.00	Metros
Ancho de Banda:	200	KHz	Pérdida de Alimentación:	1.30	dB
Subportadora:	-----		Acimut de las Antenas:	-----	Grados
Potencia Máxima Autorizada del Transmisor:	2,500.00	Vatios	HAAT:	1,800.00	Metros
Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida:	3,962.23	Vatios			
Potencia Efectiva Radiada en dBK:	5.98				

Sitio de Transmisión: VOLCAN BARU Provincia: CHIRIQUI

COORDENADAS

Latitud:	08°48'28"	Norte
Longitud:	82°32'33"	Oeste
Altura:	3,474.00	metros SNM

El concesionario deberá cumplir con la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las Normas que emita el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Edda Luz Chang
Directora Nacional de Radio y Televisión



8-110-993

República de Panamá

Ente Regulador De Los Servicios Públicos

Autorización Para El Uso De Frecuencia RD-19389



De conformidad con los Artículo 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, El Ente Regulador de los Servicios Públicos, AUTORIZA el uso de la siguiente frecuencia:

VENCIMIENTO: 5 de julio de 2024 Panamá, 4 de agosto de 2000.

Frecuencia: 107.5 MHz

Concesionario: COMPAÑIA DE INVERSIONES OMEGA, S.A.

RUC: 48535-3160-14

Nombre Comercial: OMEGA STEREO

Representante Legal: GUILLERMO ANTONIO ADAMES PASCO Cédula: 8-110-993

Descripción del Servicio: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A

Area Geográfica de Cobertura: NACIONAL.

Frecuencia:	107.5 MHz	Altura de la Antena SNM:	859.12 Metros
Ancho de Banda:	200 KHz	Pérdida de Alimentación:	1.30 dB
Subportadora:	----	Acimut de las Antenas:	----- Grados
Potencia Máxima Autorizada del Transmisor:	1,000.00 Vatios	HAAT:	577.00 Metros
Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida:	1,584.89 Vatios		
Potencia Efectiva Radiada en dBK:	2.00		

Sitio de Transmisión: CERRO CANAJAGUA Provincia: LOS SANTOS

COORDENADAS

Latitud:	07°38'47"	Norte
Longitud:	80°24'55"	Oeste
Altura:	829.12	metros SNM

El concesionario deberá cumplir con la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las Normas que emita el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Eida Luz Chang

Directora Nacional de Radio y Televisión



8-110-993

República de Panamá

Ente Regulador De Los Servicios Públicos

Autorización Para El Uso De Frecuencia RD-19387



De conformidad con los Artículo 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, El Ente Regulador de los Servicios Públicos, AUTORIZA el uso de la siguiente frecuencia:

VENCIMIENTO: 5 de julio de 2024 Panamá, 4 de agosto de 2000.

Frecuencia: 107.3 MHz

Concesionario: COMPAÑIA DE INVERSIONES OMEGA, S.A.

RUC: 48535-3160-14

Nombre Comercial: OMEGA STEREO

Representante Legal: GUILLERMO ANTONIO ADAMES PASCO Cédula: 8-110-993

Descripción del Servicio: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A

Area Geográfica de Cobertura: PROVINCIAS DE COLON, DARIEN, COCLE, BOCAS DEL TORO, VERAGUAS, HERRERA, LOS SANTOS Y LA COMARCA DE SAN BLAS

Frecuencia:	107.3	MHz	Altura de la Antena SNM:	727.00	Metros
Ancho de Banda:	200	KHz	Pérdida de Alimentación:	1.05	dB
Subportadora:	-----		Acimut de las Antenas:	-----	Grados
Potencia Máxima Autorizada del Transmisor:	5,000.00	Vatios	HAAT:	443.00	Metros
Potencia Efectiva Radiada Máxima Permitida:	12,881.61	Vatios			
Potencia Efectiva Radiada en dBK:	11.10				

Sitio de Transmisión: CERRO AZUL Provincia: PANAMA

COORDENADAS

Latitud:	09°11'06"	Norte
Longitud:	79°24'27"	Oeste
Altura:	690.00	metros SNM

El concesionario deberá cumplir con la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las Normas que emita el Ente Regulador de los Servicios Públicos.


Eida Luz Chang
Directora Nacional de Radio y Televisión


8-110-993





**ACUERDO No.08
DEL 3 DE JULIO DE 2014.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 11 DEL 2 DE JULIO DE 2009, Y NOMBRA AL NUEVO JEFE DE OBRAS MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley autoriza al Consejo municipal crear y suprimir cargos municipales.
2. Que según la Ley de Gobiernos Locales y nuestro reglamento interno se procedió mediante votación la escogencia del Jefe de obras en Sesión Ordinaria del día 3 de julio del dos mil catorce (2014)

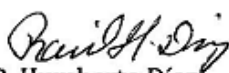
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo No 11 del 2 de julio de 2009, y nombra en el cargo de Jefe de Obras Municipales al Licdo. Bernabel Mendoza, con cédula 2-122-573. Con una remuneración de mil balboas mensuales (B/.1000.00)

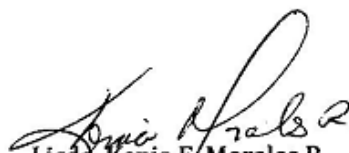
ARTÍCULO SEGUNDO: para efecto de enmarcar la relación laboral este acuerdo comenzara a regir a partir del día tres (3) de julio de (2014). Por un periodo de cinco (5) años que culmina el 30 de junio de dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el salón de sesiones del consejo Municipal del Distrito de Antón, a los tres (3) días del mes de julio de 2014


H.R. Humberto Díaz
Presidente del Concejo Mpal.




Licda. Kenia E. Morales R.
Secretaria

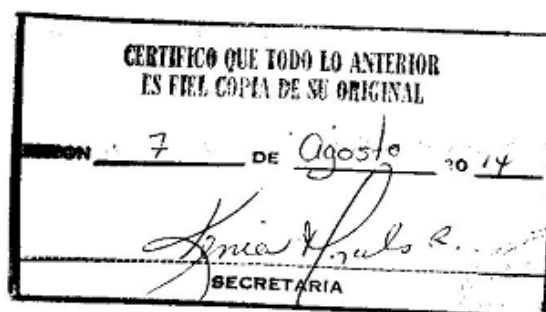
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ANTON, TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE (2014)

SANCION No.08

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL
ACUERDO No. 11 DEL 2 DE JULIO DE 2009, Y NOMBRA AL NUEVO
JEFE DE OBRAS


Lidia Lisslena Vidales de Corros
Lidia Lisslena Vidales de Corros
Alcaldesa Municipal de Antón
Rosina L. Escobar L.
ROSINA L. ESCOBAR L.
SECRETARIA GENERAL





ACUERDO N°9
Del 3 de julio de 2014

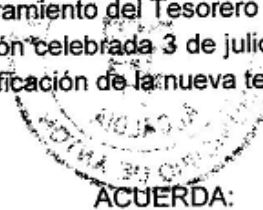
POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N°01 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y RATIFICA A LA LICDA. GISELL B. BERNAL R, COMO TESORERA MUNICIPAL PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA DEL DISTRITO DE ANTON.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el artículo 242 de la constitución política de la Republica de Panamá reformada en 1978, 1983, 1994 y 2004, numeral 8 dispone acerca de la ratificación del nombramiento del Tesorero Municipal que haga el Alcalde.
- 2- Que mediante votación celebrada 3 de julio de 2014, este concejo procedió a decidir sobre la ratificación de la nueva tesorera.



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ratificar el nombramiento de la Tesorera Municipal presentado por la Sra. Alcaldesa Municipal, Lcda. Gisell B. Bernal R, con cedula de identidad personal N° 8-710-1713, para el cargo de tesorera Municipal del Distrito de Antón, a partir del tres (3) de julio de dos mil catorce (2014).

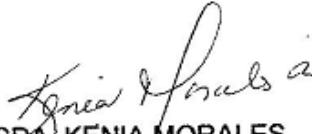
ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento empezara a regir a partir de la toma de posesión del servidor público, para el periodo 2014-2019.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y sanción:

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) .


H.R. HUMBERTO R. DIAZ
Presidente del Consejo Mpal.




LICDA KENIA MORALES
Secretaria

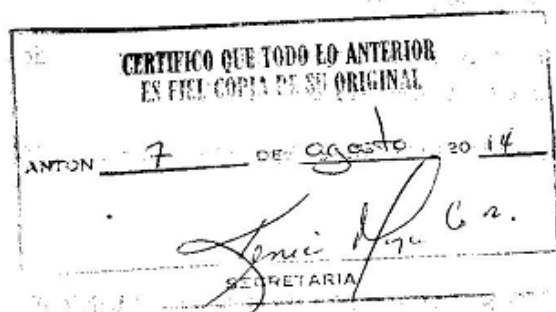
REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ANTON, ANTON TRES (3) DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE (2014)

SANCION No.09

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, DEJA SIN EFECTO EL
ACUERDO N° 01 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014 Y RATIFICA A LA
LICDA. GISELL B. BERNAL R, COMO TESORERA MUNICIPAL
PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN


Lic. *Jisslena Viales*
JISSELENA VIDALES
ALCALDE MUNICIPAL
Rosina L. Escobar
ROSINA L. ESCOBAR L.
SECRETARIA GENERAL





DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 010
(De 29 de julio de 2014)

“Por el cual se aprueban algunos traslados de partidas en el presupuesto de renta, gastos, funcionamiento e inversiones del municipio de Arraiján para el periodo fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar partidas que se han quedado con insuficiencia de saldo para hacer frente a gastos de funcionamiento e inversiones sociales, relacionadas a garantizar una eficiente y efectiva presentación del servicio público municipal.

Que es atribución del consejo municipal, con el artículo 242 de la Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, aprobar el presupuesto Municipal y el artículo 55 del Acuerdo N°001 del 14 de enero de 2014, que aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión para la vigencia Fiscal 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente Traslado de partida al Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión para la Vigencia Fiscal 2014 por un monto De 10.500.00-BALBOAS SOLAMENTE (10.500.00) así:

	COD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUMENTO	DISMINUCION
569.0.0.1.01.01.00	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS		500.00
569.0.0.1.01.01.00	182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS.		300.00
569.0.0.1.01.01.00	183	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQ. DE OFICINA.		500.00
569.0.0.1.01.01.00	201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUM.		200.00
569.0.0.1.01.01.00	185	MANTENIMIENTO Y REP. DE COMPUTAD.		500.00
569.0.0.1.01.01.00	221	DIESEL		300.00
569.0.0.1.01.01.00	223	GASOLINA		200.00
569.0.0.1.01.01.00	231	IMPRESOS		300.00
569.0.0.1.01.01.00	232	PAPELERÍA		400.00
569.0.0.1.01.01.00	233	TEXTO DE ENSEÑANZA		200.00
569.0.0.1.01.01.00	243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES		300.00
569.0.0.1.01.01.00	262	HERRAMIENTA E INSTRUMENTO		100.00

Stamp: DISTRITO DE ARRAIJÁN, CONSEJO MUNICIPAL. Stamp: FIEL COPIA DEL ORIGINAL, CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN. Signature.

569.0.0.1.01.01.00	265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMP		200.00
569.0.0.1.01.01.00	269	OTROS PRODUC. VARIOS		150.00
569.0.0.1.01.01.00	271	UTILES DE COCINA Y COM		100.00
569.0.0.1.01.01.00	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA		200.00
569.0.0.1.01.01.00	275	UTILES Y MAT. DE OFICINA		200.00
569.0.0.1.01.01.00	280	REPUESTO		200.00
569.0.0.1.01.01.00	301	MAQ. Y EQ. DE COMUNICACIÓN		1.100.00
569.0.0.1.01.01.00	314	EQUIPO TERRESTRE		550.00
569.0.0.1.01.01.00	340	EQUIPO DE OFICINA		1.000.00
569.0.0.1.01.01.00	350	MOBILIARIO DE OFICINAS		1.900.00
569.0.0.1.01.01.00	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		500.00
569.0.0.1.01.01.00	380	EQUIPO DE COMPUTACION		300.00
569.0.0.1.01.01.00	624	SEMINARIOS		300.00
569.0.0.1.01.01.00	003	PERSONAL CONTINGENTE	10.500.00	
				Total:10.500.00

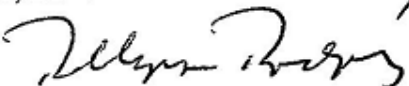
ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo modifica el acuerdo N°001 del 14 de enero de 2014, en lo relativo a los montos presupuestarios de las partidas que disminuyen y aumentan.

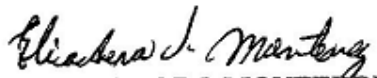
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y cúmplase

Dado en la sala de sesiones del honorable Consejo Municipal del Distrito de Arraiján a los veinte nueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)


H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA
PRESIDENTE


H.C. ELIODORO MONTERREY
VICEPRESIDENTE


SRA. VIELKA RUDAS OJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 1 DE Agosto DE 2014

SANCIONADO

LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



AVISOS

La Chorrera, 27 de agosto del 2014. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo: **LURYS EDILMA DELGADO UREÑA**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-522-121, con residencia en el distrito de la Chorrera, corregimiento Barrio Colón. Hago constar que he traspasado mi aviso de operación No. 8-522-121-2013-380342, de mi establecimiento comercial denominado **SOCIAL EVENTOS**, ubicado en el corregimientos de Barrio Colón, Vía Interamericana, casa s/n, distrito de la Chorrera, que me autoriza a la venta de bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, eventos sociales, culturales, artísticos, comidas preparadas y juego de billar, a la señora **LISBETH CHOK HAU**, panameña, mayor de edad, con cédula 8-852-1655. Atentamente, Lurys E. Delgado Ureña 8-522-121. L. 201-417557. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,389 de 25 de agosto de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de agosto de 2014, a la Ficha 506806, Documento 2663073, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MTC MEDICAL TECHNOLOGIES CONSULTING INC.** . L. 201-417593. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,459 de 26 de agosto de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de agosto de 2014, a la Ficha 741124, Documento 2663427, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LANISON MANAGEMENT S.A.** . L. 201-417592. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,388 de 25 de agosto de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de agosto de 2014, a la Ficha 144233, Documento 2663001, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **PRECIOUS STONE DEALEARS INC.** . L. 201-417595. Única publicación.

AVISO. Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante escritura pública No. 5366 de 26 de agosto de 2014, otorgada ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, **LUIS ANTONIO KONG LUO**, ha vendido a **LIJUAN LIN**, el establecimiento comercial denominado **BAR HAPPY ZONE**, ubicado en la barriada Santa Rosa, corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Solicitado por: Luis Antonio Kong Luo. Cédula No. 8-840-1607. L. 201-417631. Primera publicación.

EDICTOS

PROVINCIA DE COLON
DISTRITO DE CHAGRES



Alcaldía Municipal

EDICTO N° 08

EL Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón,

HACE SABER AL PÚBLICO

Que la señora CECILIA PEREZ DE DELGADO, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-34-799, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 28 de julio del 2011, la adjudicación a TITULO ONEROSO de OHAS.3,650.55 M2. localizado en el Globo "A" N° 8304, Documento 1139407, Asiento 2 ubicado en el Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: VENTURA DELGADO
SUR: CARRETERA PRINCIPAL
ESTE: SANTIAGO MUÑOZ Y FRANCISCO DELGADO
OESTE: JULIAN DELGADO, REYES BETEGON Y ANATOLIO DELGADO

Para los efectos legales, se fijará el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, el día de hoy veintiséis (26) de agosto del 2014, a las 11:00 de la mañana, por termino de quince (15) días.

Copia del mismo se le entregará a la parte interesada, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO.

Chagres, 26 de agosto de 2014.

YINELA ABREGO G.

Alcaldesa del Distrito de Chagres



BELSIS GARILBALDI

Secretaria

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-385184



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 120-2014

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que NELSON ABAD QUIROS PEREZ Y OTRA vecino (a) de TORO BRAVO Corregimiento LA PINTADA del Distrito de LA PINTADA portador (a) de la cedula N°. 2-116-380 solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-2454-01, según plano aprobado N°. 203-01-8539. Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 1021.64 M2 Ubicada en la localidad de TORO BRAVO Corregimiento de LA PINTADA, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A CERRO COLORADO A TORO BRAVO DE 10.00 M

SUR: ALFONSO QUIROS GONZALEZ

ESTE: ALFONSO QUIROS GONZALEZ

OESTE: ALFONSO QUIROS GONZALEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de LA PINTADA. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

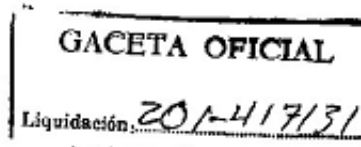
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014


DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI - COCLE




JUANA BALOVES
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 326

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) HECTOR RUBEN LASSO MAGALLON, varon, panameño, mayor de edad, soltero, residente en el Distrito de la Chorrera, portador de la cedula de identidad personal No.8-158-436.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE "H" este, de la Barriada BARRIO COLON Corregimiento BARRIO COLON donde HAY CASA distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: FINCA 6028 POBIO 104 TOMO 194
OCUPADO POR DIONICIA CAMARGO DE PORTILLO CON. 21.54 MTS
SUR: CALLE "H" ESTE CON. 21.12 MTS
FINCA 47552 TOMO 1114 POBIO 1890
ESTE: PROPIEDAD DE ROSARIO CORNEJO DE MENDIETA CON. 13.98 MTS
OESTE: CALLE 21 NORTE CON. 14.16 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON MIL
QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (300.1548 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de febrero de dos mil catorce

ALCALDE: (fdo.) **SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) **SRTA. IRISCRLYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecisiete (17)
de febrero de dos mil catorce

SRTA. IRISCRLYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. **328**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) **LEONEL PANCRACIO OCAÑA DIAZ, varon, panameño,****mayor de edad, con residencia en Villa de las Fuente, cerca del****Dorado, calle Marbella, casa 14A, estado civil casado, Labora****Gerente de Trafico de Almacen, telefono 236-6817, con cedula de****identidad personal No.6-78-153....**En su propio nombre en representación de **SU PROPIA PERSONA**Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **SERVIDUMBRE**, de la Barriada **POTRERO GRAY DE**Corregimiento **EL COCO**, donde **SE LLEVARA A CABO UNA****CONSTRUCCION** distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguienteNORTE: **SERVIDUMBRE** CON. **33.53 MTS**SUR: **FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194** CON. **21.90 MTS**
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERAESTE: **PEATONAL** CON. **14.75 MTS**OESTE: **FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194** CON. **30.337 MTS**
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERAAREA TOTAL DE TERRENO **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**
CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (565.956 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días,

para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 10 de **MARZO** de **dos mil catorce**

ALCALDE:

(fdo.) **SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**Es fiel copia de su original
La Chorrera, diez (10) de
marzo de dos mil catorce

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 175-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): KEYLA KARINA CASTILLO FRIAS

Vecino (a) de LA COLORADA corregimiento: ITURRALDE del Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N° 8-847-1725 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-031-2011 del 14 de NOVIEMBRE de 2011 según plano aprobado N° 807-11-24230 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 7 HAS +0902.79 M2 propiedad de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

El terreno esta ubicado en la localidad de LA COLORADA Corregimiento ITURRALDE Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMA

NORTE: CALLE DE TIERRA DE 12.80 MTS HACIA CARRETERA PRINCIPAL DE CERRO CAMA Y HACIA OTRAS FINCAS

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSA MARIA FRIAS CEDEÑO DE RODRIGUEZ PLANO 807-11-23443

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSA MARIA FRIAS CEDEÑO DE RODRIGUEZ PLANO 807-11-23443

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANDREA BARRIOS Y QUEBRADA SIN NOMBRE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA a corregiduría de ITURRALDE del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

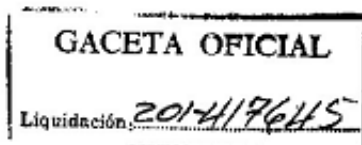
Dado en CAPIRA, a los 11 días del mes de AGOSTO de 2014

Firma: Elba de Jaen

Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaen

Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO Nº181 -ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **MARIBEL AIZPRUA MEZA**

Vecino (a) de LA GLORIA corregimiento: NUEVO EMPERADOR del Distrito de ARRAJAN Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal Nº8-474-836 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud Nº 8-5-375-2011 del 26 de MAYO de 2011 según plano aprobado Nº 801-03-24093 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 4307,13 M2 que sera segregado de la Finca nº4479 Tomo 99 Folio 444 propiedad del MIDA. DENOMINADA SANTA CLARA.

El terreno esta ubicado en la localidad de LA GLORIA Corregimiento NUEVO EMPERADOR Distrito de ARRAJAN Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSAURA AIZPRUA DE HERNANDEZ Y CESAR AUGUSTO HERNANDEZ GAITAN

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIO AIZPRUA MEZA

ESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 MTS, HACIA CALLE PRINCIPAL Y OTROS LOTES

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CRISTINO AIZPRUA RODRIGUEZ

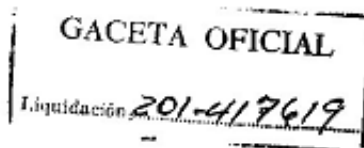
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN a corregidurla de NUEVO EMPERADOR

del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 26 días del mes de AGOSTO de 2014

Firma: Elba de Jaen
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaen
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 180-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **ROSAURA AIZPRUA DE HERNANDEZ Y OTRO** Vecino (a) de **LA GLORIA** corregimiento: **NUEVO EMPERADOR** del Distrito de **ARRAIJAN** Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-416-710** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-060-2010** del **25** de **ENERO** de **2010** según plano aprobado N° **801-03-24164** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de **0 HAS +4969.96 M2** propiedad de LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA GLORIA** Corregimiento **NUEVO EMPERADOR** Distrito de **ARRAIJAN** Provincia de **PANAMÁ** comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSAURA AIZPRUA DE HERNANDEZ Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TERESO RODRIGUEZ

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADPO POR: MARIBEL AIZPRUA MEZA

ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A CARRETERA DE SANTA CLARA A EMPERADOR Y A OTROS LOTES

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADPO POR: CRISTINO AIZPRUA RODRIGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ARRAIJAN** a corregiduria de **NUEVO EMPERADOR** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los **22** días del mes de **AGOSTO** de **2014**

Firma: _____

Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: _____

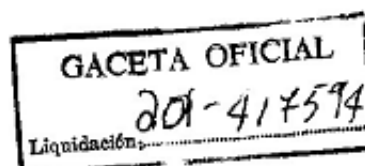
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación: **201-417620**



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI



EDICTO N°.154-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FRANKLIN CASTRELLON SANTAMARIA Y OTRO** Vecino (a) de **PUERTO ARMUELLES** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-723-666** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0887-05** según plano aprobado N° **402-01-24266** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **38 HÁS. + 2185.49 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **QUEBRADA DE PIEDRA** Corregimiento de **PUERTO ARMUELLES** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR ROBERTO AGUIRRE

SUR: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR BARTOLO SANTAMARIA (PLANO N° 402-01-22949), TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR MAXIMINO CASTRELLON, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR DOMINGO MARTEZ

ESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR DOMINGO RIOS, CALLE DE 12.80 A CARRETERA PRINCIPAL, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR DOMINGO MARTEZ

OESTE: TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR ROBERTO AGUIRRE, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR BARTOLO SANTAMARIA (PLANO N° 402-01-22949)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en la Corregiduría de **PUERTO ARMUELLES** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaría Ad - Hoc.

Firma: Fabio Franceschi
Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**
Funcionario Sustanciador